## **LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1911**

INSTRUCCIÓN.—Destínese en el Presupuesto Nacional una partida para el establecimiento del Colegio de Artes y Oficios de Potosí

ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Articulo único.—El ítem único del párrafo 7.º, capítulo 5.º del servicio de instrucción Pública del Presupuesto Nacional de la presente gestión, se destina, por esta vez, al establecimiento del Colegio de Artes y Oficios de la ciudad de Potosí, suma que será aplicada en el objeto indicado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Paz, 29 de octubre de 1911.

MACARIO PINILLA. A. S. SAAVEDRA.

J. V. Zaconeta, Ricardo Ayala Lozada, Senador Secretario. D. S

> Luis Pizarro, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.—La Paz, á los seis días del mes de noviembre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Manuel B. Mariaca.